

CETINA**Núm. 13.810**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de la cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2007 se somete a información pública en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más se podrán presentar formalmente las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Cetina a 17 de octubre de 2008. — El alcalde, José Miguel Velázquez Hernández.

COMARCA CAMPO DE BORJA**Núm. 13.851**

BASES de la convocatoria reguladora del concurso-oposición para la creación de una bolsa de técnicos informáticos en la Comarca Campo de Borja.

El Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria de 15 de octubre de 2008, acordó aprobar las siguientes bases para la creación de una bolsa de técnicos informáticos de la Comarca Campo de Borja:

Primera. — *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la creación y regulación de una bolsa de técnicos informáticos de la Comarca Campo de Borja para cubrir de forma temporal las bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio en relación a los puestos de informático de la Comarca.

Las funciones asignadas a dicho puesto son: La adaptación y mejora de la funcionalidad de los sistemas de información, incluyendo:

- a) La instalación y prueba de los equipos informáticos para garantizar su correcto funcionamiento.
- b) Implementar posibles mejoras que incrementen el rendimiento de la aplicación informática de los servicios.
- c) Realizar la asistencia técnica necesaria a los usuarios de los sistemas de información de las redes de la Comarca, mediante mejoras implantadas, redactando la documentación técnica correspondiente.
- d) Aplicar los conocimientos técnicos de programación y tratamiento informático para identificar y resolver lo problemas que surjan en el curso del trabajo.
- e) Incorporación y tratamiento de las diferentes bases de datos y archivos existentes.
- f) Cualesquiera otras que desde los órganos de gobierno de esta Comarca se ordenen en aras al buen funcionamiento informático de los diferentes servicios comarcales.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español o ciudadano de un país miembro de la Unión Europea. También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre que en este caso se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite para residir.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas o equivalente. A efectos de este puesto, también se considerará equivalente tener aprobados al menos tres años completos del Título de Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero en Informática.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones debiendo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- e) No haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Estar en posesión del carné de conducir tipo B1 y disponibilidad para los desplazamientos que requiera el servicio.

2.2. Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. — *Instancias.*

Las instancias para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al señor presidente de la Comarca Campo de Borja, acompañadas de:

— Fotocopia compulsada del DNI.

— Fotocopia compulsada del carné de conducir.

— Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la presente convocatoria y documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección.

Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentaran en el Registro General de esta entidad, sito en calle Nueva, 6, de Borja, 50540 Zaragoza, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4

de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarta. — *Admisión de instancias.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal, fecha de la constitución del tribunal para la valoración de los méritos concediéndose un plazo de diez días de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Proceso de selección.*

4.1. El concurso constará de dos fases:

4.1.1. PRIMERA FASE: Se efectuará la valoración de los méritos según el baremo contenido en el anexo II.

4.1.2. SEGUNDA FASE: Si el tribunal lo estimara necesario llevará a cabo una entrevista personal con los solicitantes, en la que además de valorar la experiencia en el desempeño de puestos similares, los conocimientos directamente relacionados con las tareas propias del puesto convocado (anexo III), titulaciones y cursos, se tendrá en cuenta el análisis que cada candidato realice sobre las tareas, requisitos, condiciones y medios necesarios para el desempeño del puesto de oficial de informática.

4.2. Los méritos alegados deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

1.º El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, éste resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.º Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.º En el caso de crearlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

8.º El tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional al que se asimile la plaza a los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros.

9.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

10.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

11.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

12.º Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

13.º El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. — *Propuesta de asignación de puntuación.*

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario; en dicha acta se establecerá la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al señor presidente de la Comarca Campo de Borja, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Comarca constituyendo la relación preferente para cubrir posibles vacantes, a efectos de dar respuesta a posibles bajas, vacaciones, renunciaciones, etc., entendiéndose que el orden de prelación de la lista servirá de bolsa de trabajo para efectuar nuevas contrataciones en los supuestos anteriormente mencionados durante el período de vigencia de esta bolsa y por plazo máximo de dos años, prorrogable por otro más.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la obtenida en el apartado III, experiencia profesional, del anexo II.

Octava. — *Presentación de documentos.*

El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el plazo de dos días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados. Si dentro de dicho plazo no se presentara dicha documentación, o se comprobare que dicho aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, éste no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias. Planteadas alguna de estas circunstancias, o si el candidato seleccionado no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal. Si no existieran en los casos aquí mencionados otros candidatos en las listas se formularía nueva convocatoria.

El proceso de localización será el siguiente:

- 1.º Localización telefónica el primer día.
- 2.º Telegrama al domicilio indicado en la solicitud el segundo día.
- 3.º Si en el tercer día no ha habido respuesta, se le pasará de forma automática al último lugar de la bolsa, y se procederá a localizar al siguiente candidato.
- 4.º En caso de que el candidato llamado no aceptara la plaza ofertada o renunciara a la misma en el transcurso de su ejercicio profesional durante el periodo de vigencia de la citada bolsa, pasará a ocupar automáticamente el último puesto de dicha bolsa.

Novena. — *Retribuciones.*

La plaza se halla dotada con el sueldo correspondiente al grupo B, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y convenio colectivo en vigor.

Desplazamiento.

Las personas contratadas tendrán derecho a percibir las correspondientes contraprestaciones que en concepto de desplazamientos derivados del desempeño de su trabajo justifiquen expresamente. Sólo se computarán a estos efectos los desplazamientos realizados desde su centro de trabajo. En ningún caso se computarán como desplazamientos los trayectos de ida y vuelta desde la residencia particular del trabajador hasta el municipio sede de su actividad.

Décima. — *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige por las presentes bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 23/1989, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, y supletoriamente por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

Undécima. — *Impugnación y supletoriedad.*

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas previstas en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Borja, 15 de octubre de 2008. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

ANEXO I

Don/Doña, mayor de edad, provisto/a del DNI núm., nacido/a el de de, vecino/a de, con domicilio en la calle, número, y número de teléfono

EXPONE: Que enterado de la convocatoria realizada por la Comarca Campo de Borja para la creación mediante concurso-oposición de una bolsa de trabajo de informáticos para la Comarca Campo de Borja, manifiesta que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo adjunta, para la valoración por el tribunal, los siguientes documentos:

Por todo lo cual,

SOLICITA: Ser admitido/a en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa.
(Fecha y firma).

ANEXO II

Baremo de méritos

I. *Méritos académicos:*

Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al puesto a que se aspira, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de matrícula de honor: 5 puntos.
- Por nota media de sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de notable: 3 puntos.
- Por nota media de aprobado: 1 punto.

Asimismo se valorará hasta un máximo de 1 punto la posesión de titulación universitaria relacionada con el puesto de trabajo.

II. *Formación continuada:*

Por cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas 0,25 puntos.

Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,10 puntos.

La puntuación máxima por este apartado II será de 20 puntos.

III. *Experiencia profesional:*

Por cada mes completo de experiencia profesional en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al puesto a que se aspira realizada en las Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Por cada mes completo de experiencia profesional realizada en lugares distintos de las Administraciones Públicas en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al puesto a que se aspira: 0,05 puntos.

La puntuación máxima por este apartado III será de 20 puntos.

ANEXO III

Conocimientos valorables

1. Entorno informático parlamentario.
2. Plataforma de correo GroupWise.
3. Plataforma Lotus Notes.
4. Bases de datos Relacionales: Oracle, SQL Server y MySQL.
5. Sistemas operativos: Windows 200x y Netware de Novell.
6. Comunicaciones: redes TCP/IP. Seguridad. Plataforma Cisco.
7. Plataforma de desarrollo Java (J2EE), Lenguaje XML, Web Services, etc.

COMARCA DE TARAZONA
Y EL MONCAYO

Núm. 13.886

Mediante resolución núm. 323/2008, de fecha 21 de octubre de 2008, se han aprobado por la Presidencia de esta Comarca las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, así como del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas mayores dependientes, correspondientes al mes de septiembre del ejercicio 2008. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional. De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 16 de octubre hasta el 16 de diciembre de 2008.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo de cobro, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

LUGARES DE PAGO:

a) Oficinas generales de la Comarca (sita en avenida de la Paz, 6, portal 8, local 1), de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja y de Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI). Tarazona, 21 de octubre de 2008. — El presidente, Francisco José Lamata Gómez.